

Macias & Trigueros y D. Miguel Albitria Seniores D. Miguel
Brisani Diputado el Conun, D. Lorenzo Elizpuru y D. Andres
Elmuelategui Diputados el Consejo, que son mayor y mas sana par
te de la Justicia y Residencia desta villa: Levando adijunto y

Encargo de los
Cavalleros pro-
curadores de la villa
ma Jure =

Consejeros, el Senor Alcalde, y el Senor D. Jose Manuel de Lizaso, que
tambien concurrio a esta acta produjeron un extracto de lo con
tenido en la misma Junta particular celebrada en la Noble villa de Uzt
arria, instruyendo, al mismo tiempo, verbalmente al Congreso, de los va
rios asuntos relativos a su comision: De que enterado el Ayunta
miento, le dio a los Senores Procs las mas expresiones de gracias por
el celo, y actividad con que han desempeñado a esta villa: Hallandose
informado el Congreso, de que en la Parapal desta villa
y en algunas calles de ella, han rebentado varios conductos, de canos
subterranos, acorda, que se repasen, y compongan para que las agu
as tengan su debido expediente, y que los Senores Jueces y Diputado
Elizpuru, corran con este encargo

Con lo qual se acabo el Congreso, y firmo D. J. Alcalde por el
y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de lo qual el D. J. E.

Juan Fran. de
Moya, y Jaurregui

Anunci
Juan Miguel de
Aguirre Saragusa

10. Mar 93

En la casa Consejo desta villa de Burgasa a diez de Marzo de mil
setecientos noventa y tres estando juntos y congregados los Senores
D. Juan Fran. de Moya, Jaurregui, D. Fran. Ramon de Lizaso y Jardi,
D. Pablo Urb. Elburpe, D. Jose Manuel de Lizaso, D. Miguel Jose de Come
sagasti, D. Jose Manuel de Lecolalde y D. Manuel Jose de Albitria
todos siete Diputados a Guerra de ella, por testimonio de mi el D. J.
seleyo la circular desta Real Audiencia de Burgos a su fecha siete del corriente
te, por la que, comunicando el formulario, que deve obrar base en
el alistamiento de los sujetos existentes en jurisdiccion desta villa,
capaces de levantar las Armas, desde la edad de diez y ocho años in
clusibe hasta la de sesenta esclusibe, en carga que dentro de ocho di

[Signature]

O al previsor de recibo de Hacienda, se remita la lista expresa
 dada en aquella Diputacion, comprendiendo en ella todos los vecinos
 y moradores, males de esta Reyna de España, y residentes en este Pue-
 blo, pero sin incluir ni comprender los Franceses, que conforme a

que se repuso a la
 fin de la Union
 que el Reino
 sus, y se remite
 a la Provincia

la disposicion de sus Reinos, no se hallan habilitados para obte-
 ner empleos de Republica, segun lo acordado en la ultima Junta
 particular. De que enterada esta, acordó, que de luego a luego
 se proceda a la formacion de la lista de los vecinos de esta villa,
 segun se ordena por la Real Cedula de 1763, a quien se remita este documento
 con la posible brevedad, al formulario que tiene embiado: Y pa-
 ra no suspender ni un momento esta diligencia, quedaron en
 cargo de los señores de Hacienda, dando principio desde hoy mis-
 mo por las respectivas veredas que se señalan.

Con lo qual se dio por concluido esta Junta, y firmó el Sr. Alcalde
 como su Presidente, segun costumbre, y en fe de todo yo el Sr.
 Escribano = enacting = amplified =

Juan Francisco
 Moya, y Jauriqui

Anacini
 Juan Miguel de
 Aguirre

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara a diez y siete de Mayo
 de mil setecientos noventa y tres, por testimonio de mi el infrascrito
 Sr. D. Juan Francisco Moya y Jauriqui Alcalde, Sr. D. Juan Ramon de Luaces Abadi de
 rido por Sr. Pablo de Urtebe, Sr. Pablo de Bertriqui, Sr. Miguel de
 Albuena Mendones, Sr. Miguel de Oribe Diputado del Comen. Sr.
 Vazquez de Elorquin, Sr. Juan de Muna Mendiasa y Sr. Pascual de
 Izarda Diputados del Concejo, que son mayoria mas sana parte
 de la Justicia y Residencia de esta villa: Testando asi juntos
 y congregados, se leyó un Memorial de Agustin Ignacio de Lusaeta
 vecino de la villa de Placencia, por el que solicita permittir
 con esta villa cierta porcion de Ayas y Nobles, que tiene y posee
 en el Concejo de ella, sobre el angusticho, con taboles comunes
 de la misma villa, sito en el termino nombrado Saribals, que